

PRÓRROGA DE CONTRATO No. 0SCN/2019 CONAMYPE GOES

NOSOTROS:	Por una	parte, J	OSÉ RA	AÚL LIZAN	/A	ERAZO,						
							en	mi	calidad	de	Director	· de

Desarrollo Institucional de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de dentificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prórrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, b) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del mismo año, se acordó modificar el Punto anterior, 🏟n el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el Director (a) de Desarrollo Institucional; en caso de ausencia justificada del Director (a) de Desarrollo Institucional dichas autorizaciones serán efectuadas por el Director (a) de Calidad, Innovación y Tecnología; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: "EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte, EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES,

en mi calidad de

Administrador Único y Representante Legal de la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo por

medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Centro Nacional de Registros, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, el cual durará en sus funciones por un período de siete años; y b) Escritura Pública de Rectificación de Constitución de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Centro Nacional de Registros, el día nueve de enero de dos mil quince, en la que consta que: Por medio de ese instrumento Rectifican la escritura antes relacionada, por consignarse un error involuntario en el nombre del Administrador Unico Propietario; quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: I) ANTECEDENTES; a) Que el día treinta y uno de enero del presente año, celebramos el CONTRATO DE SERVICIOS 05CN/2019 CONAMYPE GOES, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2019", que en adelante se denominará únicamente como el "Contrato"; b) Que de conformidad a la cláusula Cuarta del referido Contrato "Modificación y Prórroga", se establece que: "De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP";

e) Que según nota de fecha cuatro de diciembre del presente año, suscrita por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la CONAMYPE, se informó a la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., el interés de la Institución de prorrogar el referido contrato por el período de once meses, comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre del año 2020. para lo cual se solicitó la confirmación y el mantenimiento de las condiciones actuales de contratación; d) Que según nota de fecha cinco de diciembre del presente año, el Representante Legal de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., manifestó que están en disposición de prorrogar el contrato por el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones de contratación; y, e) Que de conformidad a la Resolución 131/2019 de fecha diecisiete de diciembre del presente año, el Presidente de la CONAMYPE autorizó la Prórroga del Contrato de Servicios 0SCN/2019 CONAMYPE GOES, con la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., para prestar los servicios "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA denominados: CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2019", asignando un monto de nueve mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos de dólar (\$9,680.22), para tal fin. fl) PRÓRROGA: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS No. 0SCN/2019 CONAMYPE GOES, modificando en lo pertinente las cláusulas siguientes: 1) PRECIO Y FORMA DE PAGO: En lo relativo al precio y la formade pago de la presente Prórroga de Contrato, ascenderá a la suma de NÜEVJ= MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA GQI VEINTID (?.) CENTAVOS DE DÓLAR (\$9,680.22), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será pagado siguiendo las condiciones preestablecidas en el Contrato; y, 2) LUGAR Y PLAZO DE **EJECUCIÓN**: En lo referente al plazo de la presente Prórroga de Contrato, será para el período comprendido del día uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veinte. 111) GARANTIA: En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se deberá incrementar en un monto de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$968.02) con vigencia hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte; la cual deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia Sistema Financiero de Εſ Salvador: V) COMPROMISO del PRESUPUESTARIO: LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del año dos mil veinte, o en su caso se aplicarán al ejercicio fiscal vigente del presente año, todo de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Asimismo, de conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la

Administración Pública del Año 2020, aprobada por el Consejo de Ministros el día veintinueve de septiembre del presente año, las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinte, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, por lo tanto, la efectividad de la presente Prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución; y, V) Las Partes manifestamos que la presente Prórroga no constituye novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido Contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente modificación parte integrante de dicho Contrato. Así nos expresamos los otorgantes, en fe de lo cual suscribimos el presente instrumento de Prórroga en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

JOSÉ RAÚL LE AMA ERAZO
EL CONTRATANTE
DIRECTOR DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL - CONAMYPE

EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES EL CONTRATISTA OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.

> OPS Sistemas Operacionales S.A. de C.V. 2284-7812 J 2235-3868 www.ops.corn.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.